

COSAVE

XIX REUNION DEL COMITE DIRECTIVO

Brasília, Brasil
14 al 18 de julio de 1997

RESOLUCION N° 139/19-97 D

La XIX Reunión del Comité Directivo del COSAVE

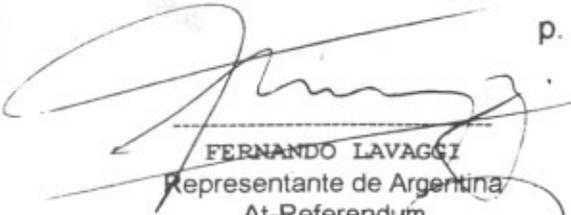
CONSIDERANDO:

1. Que conforme a los principios y criterios establecidos en el Acuerdo MSF/OMC, las regulaciones cuarentenarias aplicables en el comercio internacional, deben ser establecidas con base en un análisis de riesgo de plagas.
2. Que de acuerdo con los estándares internacionales pertinentes, los análisis de riesgo de plaga se deben realizar sobre áreas claramente definidas y caracterizadas.
3. Que como consecuencia del modelo adoptado por la Unión Europea, se eliminan las barreras cuarentenarias y controles fronterizos entre los países miembros, hecho que impide una clara precisión de la situación fitosanitaria de los productos agrícolas en origen que permita la aplicación correcta de los análisis de riesgo de plagas.

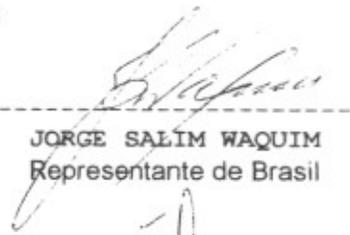
RESUELVE:

1. Recomendar a las ONPFs de los países miembros del COSAVE que, en el caso de importaciones de productos agrícolas de cualquier país de la Unión Europea, los análisis de riesgo de plagas se realicen considerando la situación fitosanitaria de la misma, sin discriminar entre la de sus Estados Miembros.
2. Poner a consideración del Consejo de Ministros la presente Resolución para su ratificación.

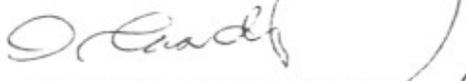
p. Comité Directivo



FERNANDO LAVAGGI
Representante de Argentina
At-Referendum



JORGE SALIM WAQUIM
Representante de Brasil



ORLANDO MORALES VALENCIA
Representante de Chile



ZOILO RÚIZ DÍAZ
Representante de Paraguay
At-Referendum



FELIPE CANALE
Representante de Uruguay

COS0101797